

RESOLUCION N° 98

Santiago, 27 JUN. 1979

VISTOS:



a) Que la existencia de Colocadora Nacional de Valores Sociedad Anónima Financiera fue autorizada por Resolución N° 26, de 31 de marzo de 1976 de esta Superintendencia y dicha sociedad fue autorizada para funcionar el 24 de mayo de 1976.

b) Que Colocadora Nacional de Valores S.A.F. puso en conocimiento de esta Superintendencia su intención de dar término a su giro como sociedad financiera y para tal efecto modificar su objeto para dedicarse a otras actividades.

c) Que, por tal motivo, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 12 de febrero de 1979 cuya acta se redujo a escritura pública el 16 de febrero de 1979 en la Notaría de Santiago de don Alfredo Astaburuaga Gálvez, se acordó modificar el giro de la sociedad, cuyo objeto será la distribución y comercialización de toda clase de bienes muebles y su cambio de razón social por "Comercial Marbella S.A."

d) Que en virtud de lo expuesto, es necesario que la reforma de estatutos sea aprobada por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

Y lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio y en el artículo 18 del Decreto Ley N° 1.097, de 1975.

RESUELVO:

Apruébanse, para el solo efecto del término de giro como sociedad financiera, las reformas introducidas a los Estatutos de Colocadora Nacional de Valores Sociedad Anónima Financiera, que consta de la escritura pública de fecha 16 de febrero de 1979, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alfredo Astaburuaga Gálvez.

Se deja constancia que por Resolución N° 44 de 23 de marzo de 1979 se otorgó permiso para funcionar a Colocadora Nacional de Valores Banco de Fomento y que desde ese instante dejó de operar la sociedad financiera del mismo nombre.

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio, para lo cual el extracto de la reforma será certificado por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

- 2 -

Publíquese esta Resolución por una sola vez,
conjuntamente con el extracto de aprobación de la reforma de esta-
tutos, en el Diario Oficial.



Miguel Ibanez Barcelo

MIGUEL IBANEZ BARCELO
SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
INSTITUCIONES FINANCIERAS